Cavildo

En la villa del Almazarron en salas de su ayuntamiento
a diez dias del mes de nobiembre de mil quinientos
nobenta y seis años el conzejo justicia y rre-
jimiento della se juntaron a cabildo
[illegible] como lo an de costumbre a el real servi-
[illegible] los señores Juan de Zamora
Mendez y Pedro Patiño [illegible] alcaldes
ordinarios desta dicha villa por su Magestad
Don Gines Lazaro Mendez Gines Romero
de Paredes y Andres Garcia de Escobar regidores
perpetuos della [illegible] con todo el conzejo
acordaron lo siguiente

Librança

Librose a [illegible] de los señores Alonso
Lazaro Zamora y Felix [illegible] de Paredes
regidores comisarios para el ospedaje del
licenciado Don Francisco Calderon [illegible]
de la ciudad de Lorca que estubo en
esta villa este presente año en la residencia
que tomo a los alcaldes ordinarios que fueron
y [illegible] fiscales del conzejo de [illegible]
en ello se [illegible] de la qual [illegible]
[illegible] quatrocientos
quarenta y [illegible] reales en la comida [illegible]
de los señores [illegible]
[illegible] para las camas [illegible]
mas [illegible] cinquenta y cinco reales que
[illegible]
[illegible] para [illegible]
que ambas partidas hacen setecientos